

Expediente	Número de finca	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
120-72	14	Valetti, Varela Sanchez	0,3995	La Escuela	Labor secano 3. ^a Erial pastos U. ^a
120-73	88	Valetin, Victoria y Pilar Nicolasa Varela Sanchez	0,2354	El Mortero	Olivar secano 3. ^a
120-74	19	Herederos de Julián Vera	0,6920	Reguero del Cementerio	Labor secano 3. ^a
120-75	73	Luisa Vera Garcia	0,0900	La Calera	Olivar secano 3. ^a
120-76	7	Constantino Vera Gil	0,0264	La Escuela	Labor secano 3. ^a
120-77	5	Desconocido	0,0408	La Escuela	Olivar secano 3. ^a
		Total	20,9853		Erial pastos U. ^a

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres) para las obras de 451 viviendas para Guardas dedicados a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana, primera etapa.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Madrigalejo el próximo día 20 de mayo, a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.498-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 41-1. D. Francisco Alvarez Galeano
- Finca número 41-2. D. José Pérez Regidor.
- Finca número 41-3. D. Santiago Ramos Ramos.
- Finca número 41-4. D.^a Francisca Arroyo Cañeda.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Alcollarín (Cáceres) para las obras de 451 viviendas para Guardas dedicados a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana, primera etapa.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alcollarín el próximo día 20 de mayo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.495-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 42. Instituto Nacional de Colonización.